



## RESOLUCIÓN No. 002 de 2017

Por medio de la cual se deja sin efecto las exclusiones del registro de las Organizaciones de Víctimas (OV) y de las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (O-DV), que no actualizaron sus datos hasta el 31 de marzo de 2017, ordenas en Resolución No. 001 del treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

### EL PERSONERO LOCAL DE TEUSAQUILLO

En uso de sus facultades legales en especial la Delegadas por el Personero de Bogotá, mediante Resolución 126 del 27 de marzo de 2015, en concordancia con lo Establecido en las Resoluciones 111 del 24 de Enero de 2017 y 209 de Marzo de 2017 modificatoria de la anterior ; en concordancia con el artículo 23, del Decreto Distrital 035 del 2015 y el Decreto 135 de 2017; artículo 1º de la Resolución 01392 de diciembre de 2016 modificatoria del artículo 20 de la Resolución 0388 , modificado a su vez por la Resolución 828 del 26 de diciembre de 2014 y por la Resolución No. 8282 de 2014, proferidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas y los artículos 269, 270 y 271 del Decreto 4800 del 2011 y,

### CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 035 de 2015, mediante el cual se adoptó el protocolo de Participación de Víctimas del Conflicto Armado para Bogotá el termino para inscripción y/o actualización de datos de los datos de las organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de Víctimas (ODV) que quieran formar parte de las mesas locales de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado, vencía el 31 de marzo de 2017.
2. Que a tono con esta disposición la Personería Local de Teusaquillo, en el marco de sus competencias legales y reglamentarias, profirió la Resolución No. 001 el pasado 31 de marzo de 2017, mediante la cual en el artículo quinto de la parte resolutive, ordenó excluir del registro a las siguientes organizaciones.

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL DELEGADO	C.C.	HECHO VICTIMIZANTE	ENFOQUE DIFERENCIAL	MINORÍAS ÉTNICAS
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MILITARES DESAPARECIDOS ACOMIDES	EMERSON EDUARDO ROJAS ROJAS	1014229740	HOMICIDIO	VIDA Y LIBERTAD	N/A

3. Que el Decreto Distrital 135 de marzo 30 de 2017, proferido por la Administración – Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, aplazó el periodo de inscripción y/o de datos de los datos de las organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de Víctimas (ODV) hasta el próximo veintiuno (21) de mayo del presente año, para la conformación de las mesas locales con vigencia 2017-2019.
4. Que la Personería de Bogotá D.C, en concordancia con el Decreto 135 de 2017, profirió la Resolución 290 de abril de 2017, modificatoria de la Resolución 111 de 2017, la cual en su artículo tercero dispuso que ... *“los Personeros Locales que dentro de los actos administrativos de cierre de los procesos de inscripción y actualización de datos, proferidos y publicados el pasado 31 de marzo de 2017, hubiesen excluido Organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones Defensoras de los Derechos de Víctimas (ODV) del registro, por no haber actualizado datos hasta el 31 de marzo de 2017, deberán dejar sin efecto estas exclusiones mediante acto administrativo motivado, de conformidad con la modificación prevista en el artículo primero de la presente Resolución”*

5. Que en mérito de lo expuesto, y de las funciones delegadas por la Personería de Bogotá D.C y en cumplimiento de las facultades otorgadas por la Constitución y la Ley, el Personero Local de Teusaquillo, en el marco de su competencias,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin efecto el artículo QUINTO de la Resolución No. 001 del treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017), conforme lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo; en tanto que el resto del articulado del referido proveído, se mantiene en los mismos términos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución, rige a partir de su publicación en la página Web de la Personería de Bogotá, D.C., [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co)

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales se interpondrán a partir del día primero de abril de 2017, y rige a partir de su publicación la página Web de la Personería de Bogotá,

## PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).



MARIO ALBERTO BEDOYA GONZÁLEZ  
Personero Local de Teusaquillo

Al servicio de la ciudad